

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que manifieste de las mismas; pero los de interés particular sólo se insertarán en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REGLAMENTO

#### PARA LA PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Conclusion)

Si la Junta creyese necesario comprobar algún hecho antes de dictar su providencia, lo dispondrá así y citará para nueva sesión dentro de tres días, caso de que la comprobación haya de realizarse en la misma población, ó de ocho días si la diligencia tuviera que practicarse en otra. Verificado esto, la Junta resolverá, según queda dicho.

Para imponer las Juntas las penas establecidas en el art. 63. apreciarán racionalmente la importancia de la defraudación cometida ó intentada, los medios para llevarla á cabo, las circunstancias personales de los denunciados y si son ó no reincidentes, y tendrán igualmente en cuenta las causas que la ley señala como agravantes ó atenuantes.

Art. 67. Las providencias de la Junta que sean definitivas, y las que sin serlo, interesen á las partes, se-

rán notificadas en la forma y con los requisitos que para las notificaciones determina el reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Si las partes interesadas no se conformaren con la decision de la Junta, podrán entablar su reclamación de primera instancia ante el Delegado de Hacienda de la provincia, dentro del término de diez días, siguientes al de la notificación, presentando su reclamación por escrito, ya directamente en la Delegación ó por conducto de la Alcaldía.

Art. 68. La Delegación de Hacienda suspenderá el curso de la reclamación del denunciado si no se acompaña á la misma el documento que acredite haber consignado en las Cajas de la Administración del impuesto el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado que deben exigirse, ó el de los derechos naturales si á la vez se solicita la relevación del previo ingreso.

Si no se acompaña con la reclamación el documento que acredite la consignación, la Delegación concederá un plazo de diez días para el cumplimiento de dicho requisito, y transcurrido que sea sin haberse llenado, dictará providencia declarando el fallo definitivo.

Si la reclamación se entablase por el denunciado, dispondrá la Alcaldía el ingreso por el denunciado de las responsabilidades que la Junta le hubiere impuesto.

Art. 69. Tramitada la reclamación en la forma dispuesta por el reglamento de Procedimientos vigente, la Delegación dictará fallo de primera instancia, que se notificará en forma á los interesados.

Art. 70. Los fallos de primera instancia dictados por el Delegado de Hacienda son apelables en la forma y condiciones establecidas por el artículo 59 del presente reglamento.

Art. 71. El importe de las multas y responsabilidades que se impongan,

debe decidida la tercera parte respectiva á los denunciados, conforme al artículo 60, corresponderá al gremio arrendatario ó entidad que ejerza la Administración del impuesto en la localidad, que dispondrá de él á su arbitrio, y, por tanto, no podrán condonarse sin su consentimiento las multas impuestas, con sujeción á este reglamento.

Art. 72. Los Síndicos provinciales, en sus relaciones con las Juntas directivas de los gremios, y éstas en las suyas con los asociados, podrán, además de las responsabilidades que se deriven del acto de agremiación, exigir multas que no excedan de 10 pesetas por cada uno de los actos que se realicen, ú omisiones que se produzcan en contravención á las ordenes y acuerdos válidamente adoptados. Se entiende que las faltas y hechos penales castigados expresamente en este reglamento, no podrán ser objeto de una penalidad.

Contra las correcciones que el Sindicato y las Juntas directivas impusieron, se podrá recurrir administrativamente ante el Delegado de Hacienda é interponer después de la resolución de éste los demás recursos que menciona el art. 59.

#### DISPOSICION FINAL

Art. 73. Luego que se hayan realizado los conciertos en todas las provincias y fijado la suma que á las Diputaciones y Ayuntamientos se deba satisfacer en sustitución de la que actualmente perciben por el impuesto de consumos sobre el vino, quedará éste suprimido y será libre la circulación de este producto en aquellas provincias. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo á las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y podrá también exceptuarse á Navarra, si así procediese, conforme al art. 41 de la vigente ley de Presupuestos.

Madrid 29 de Marzo de 1894.—

Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.612.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia Chirra», de mineral de hierro, término del lugar de barrio Lechino, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Chirtera», «Chirtera 2.ª» y «Chirtera 3.ª»

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.613.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero,

vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia Olvidada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Montecillo, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Cañon» y «2.ª Olvidada».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santander.

Comision de Festejos.

El día 17 del corriente y hora de las 12 de su mañana, se celebrará un concurso para la confeccion de trescientos carteles anunciando las ferias del corriente año y cuatro mil programas de mano, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Comision de Festejos para los que deseen tomar parte en el concurso.

Santander 2 de Mayo de 1894.—El Presidente, Ramon López Doriga

### Recaudacion de contribuciones de Santander.

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos por minas y sobre carruajes de lujo, correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el 1.º al 24 de Mayo próximo.

En los demás Ayuntamientos del partido judicial y en los lugares de Cueto, Peña Castillo, Monte y San Roman se recaudará los días que se expresan á continuacion, en los sitios de costumbre.

Astilleró, 1.º y 2.

Villaescusa, 4, 5 y 6.

Bezaña, 7, 8 y 9.

Camargo, 10, 11 y 12.

Pielagos, desde el 15 al 19.

Cueto y Peña Castillo, el 20.

Monte y San Roman, 27.

Santander 25 Abril de 1894.—Leopoldo Llorente.

### Ayuntamiento de Cieza.

No habiendo tenido efecto el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta del grupo de carnes y cereales para el próximo año económico, se anunciará la tercera y última á la exclusiva para el día 12 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, ya sea por los dos grupos reunidos ya por el de carnes solamente bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cieza 30 de Abril de 1894.—Silverio Solar.

### Ayuntamiento de Udiás

La cobranza de las contribuciones

territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1893 á 94, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al Tesoro como á los recargos municipales, en el sitio de costumbre de la casa Consistorial los días 4 y 5, de Mayo próximo, desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Se invita á los contribuyentes, á que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas, y de este modo se evitarán de incurrir en los apremios que la vigente instruccion determina.

Udiás 23 de Abril de 1894.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

La recaudacion de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre, tendrá lugar en los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Mayo en la casa Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados, tanto vecinos como forasteros.

Cabezón Abril 24 de 1894.—El Recaudador, Pio Maestro.

### Ayuntamiento de Val de S. Vicente

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Puellezo, de este término, se halla prendado y puesto en custodia un asno, que se rojó causando daños en la mies comun de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, pelo color de avellana clara, alzada cuatro cuartas, con una rasgadura en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, transcurridos los cuales sin parecer dueños, se procederá á su venta en subasta pública, y si dentro de dicho plazo se presentasen éstos á recogerle les será entregado, previo pago de daños y costas causadas.

Val de San Vicente 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eloy de Mier.

### Ayuntamiento de Arredondo

Por haberla cogido causando daños en un prado de D. Francisco Gomez, se halla prendada en poder de don José Trueba Lavin, vecino de Bustablado, una vaca de las señas siguientes:

Como de 10 á 12 años, color tasuga, astas abiertas y al aire, está de leche al parecer y tiene una seña incomprendible en el muslo izquierdo, se prendó el 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de daños y gastos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales, se procederá á su venta en obviacion de perjuicios.

Arredondo 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, M. Herran.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, el padron de todos los edificios y solares no exentos de contribucion, existentes en el término municipal, cuyo padron se ha de tener en cuenta en el próximo ejercicio de 1894-95.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo prevenido y para los efectos que dispone el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero último.

Entrambasaguas 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ruiz.

### Recaudacion de contribuciones de Valdáliga.

La recaudacion de las contribuciones de territorial, industrial y minas, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, se verificará en este Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo y en los días 18 y 19 en Lamadrid, el 20 en Roiz y el 21 en Treceño en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros, advirtiendo que después de dichos días y hasta el 10 de Junio siguiente, pueden verificar el pago sin racargo en la oficina de la recaudacion situada en Lamadrid.

Valdáliga 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Gomez.

### Recaudacion de contribuciones de la zona de Villacarriedo.

#### Anuncio

La recaudacion de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas pertenecientes al cuarto trimestre del actual año económico, se llevará á efecto por el recaudador de la zona el próximo mes de Mayo en los Ayuntamientos y dia que á continuacion se expresan:

Castañeda, 1.º y 2.

Puente-Viesgo, 3, 4 y 5.

Villafuere, 6, 7 y 8.

Santiurde de Toranzo, 9, 10 y 11.

Vega de Pas, 12, 13 y 14.

San Pedro del Romeral, 12, 13 y 14.

Luenta, 16, 17 y 18.

Corvera, 19, 20 y 21.

San Roque de Romiera, 6 y 7.

Selaya, 8, 9 y 10.

Sarriena, 12 y 13.

Villacarriedo, 15, 16 y 17.

Cayón, 20, 21 y 22.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de instruccion.

Santander 28 de Abril de 1894.—El Recaudador, José Gutierrez.

### Ayuntamiento de Cabuérniga.

Se halla en custodia en este pueblo por haber sido aprehendida causando daños una potra como de tres años de edad y siete cuartas de alzada, color tordo, ligeramente pelicana, al frental estrella rasgada sucia, calzada del pié y mano derechos en pequeños y los cabos de la cola blancos.

No presentándose el dueño á recoger dicha potra en el término de diez días, se procederá á la venta en pública subasta para el pago de los gastos y daños ocasionados.

Alcaldía de Cabuérniga 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fidel Diaz.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

La cobranza de la contribucion territorial, industrial y minas canón, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1893 á 94, de este Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, tendrá lugar en los días 12, 13 y 14 del próximo mes de Mayo en el sitio acostumbrado. Lo que se anuncia por el presente para que los interesa-

dos satisfagan sus cuotas en los plazos marcados y no incurran en los recargos señalados para los morosos.

Alfoz de Lloredo 26 de Abril de 1894.—El Recaudador, Gregorio Sanchez.

### Ayuntamiento de Reinosa.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal, para la exaccion de la contribucion correspondiente al ejercicio del año económico de 1894 á 1895, y el apéndice al amillaramiento con relacion á la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion sobre dichos conceptos en el año expresado, se hallan ambos documentos de manifiesto en Secretaria por término de ocho días para que puedan hacerse las reclamaciones que convenga.

Reinosa á 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gonzalo Diez.

### Ayuntamiento de Lamason.

La cobranza del cuarto trimestre de la contribucion territorial é industrial, tendrá lugar en este distrito y sitios de costumbre en los días 13, 14 y 15 del próximo Mayo.

Lamason 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lino Fernandez Dosal.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

No habiendo tenido efecto el concierto gremial voluntario con el de cereales de este distrito, se anuncia el remate á venta libre de los derechos de consumos por un año para el día 9 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 2498 pesetas 50 céntimos mes el tres por ciento del importe del remate.

Las condiciones se hallan insertas en el pliego que está de manifiesto en Secretaria.

Santiurde de Reinosa 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Hoyos.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

En la Secretaria del mismo se halla el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base al reparto de 1894 á 95, terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y reclamarlo que en su derecho crea, advirtiendo que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

San Felices 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

### Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Por terminacion del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia á las familias pobres del mismo.

Los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes y demás documentos concernientes en la Secretaria.

ria del Ayuntamiento dentro del término de un mes, desde la fecha que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.  
Campó de Yuso 26 de Abril de 1894.  
El Alcalde, Andrés Gutierrez.

**Ayuntamiento de Molledo.**

El día 11 de los corrientes y hora de lasonce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de veintidos arrobas de leña, bajo el tipo de una peseta setenta y cinco céntimos; y el mismo día á las once y media de la mañana, tendrá lugar tambien ante este Ayuntamiento la subasta de tres cambas de haya y dos medios carros de leña, bajo el tipo de dos pesetas, setenta y cinco céntimos.  
Molledo 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, José R. Mezo.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

Los días 16, 17 y 18 de Mayo próximo, tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza del 4.º trimestre de contribucion territorial é industrial del actual ejercicio.  
Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Vega de Liébana 30 de Abril de 1894.—P. O., Jesús Gutierrez, Secretario.

**Ayuntamiento de Castañeda.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio de 1894 á 1895, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para conocimiento de los contribuyentes.  
Castañeda 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Leocadio de la Mora.

**Providencias judiciales**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

El señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado y por mi actuacion, á instancia del Procurador don Cecilio Lopez de Castro, en nombre y representacion de don Marcos Fernandez Peña, contra don Gil Saez, vecino de Astrana, como representante legal de su esposa doña Rosenda Fernandez Peña, y don Juan Manuel Fernandez Peña, ausente en ignorado paradero, sobre division de una casa sita en dicho pueblo de Astrana. ha acordado se haga un segundo llamamiento al demandado ausente don Juan Manuel Fernandez Peña, emplazándole, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma.  
Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente en Laredo á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernandez Pernia.

*Relacion que se cita núm. 2*

Clases.	NOMBRES.	Pesetas.	Céntimos	Procedencia.
Soldado	Felipe Diaz Ramirez	50	23	
Cabo 1.º	Luis Alvarez Fernandez	66	86	
Otro	Manuel Garcia Garcia	115	09	
Sargento 1.º	Mariano Jimenez Ferrer	52	50	
Soldado	Antonio Castillo Molina	36	75	
Otro	Bienvenido Guillen Rivas	61	05	
Otro	Pedro Capiñol	37	25	
Sargento 2.º	Juan Plaza Valls	26	83	Disuelto batallon Reserva de Manresa núm. 19
Cabo 1.º	Juan Saborido Castaños	41	02	
Otro 2.º	Agustin Laroz Gonzalez	70	86	
Soldado	Joaquin Vela Alba	33	47	
Otro	José Roses Fulguera	37	74	
Otro	Ramon Failaquez	41	13	
Otro	Antonio Pujol	30	80	
Otro	Antonio Inigo Hidalgo	9	08	
Otro	Juan Casalova	18	45	
Otro	Leopoldo Campos	26	95	
Otro	Cristóbal Berrocal	12	40	
Otro	Juan Rianza Farmin	10	37	
Otro	Juan Alcalde Fernandez	9	80	Disuelto batallon Reserva de Orihuela núm. 74
Otro	Nemesio Zara Gomez	10	16	
Otro	Antonio Francisco	73	85	
Otro	Manuel Novoa	9	46	
Otro	Juan Sanchez Lopez	12	95	
Sargento 2.º	Ricardo Sierra Martin	20	97	
Soldado	Francisco Gallealla Arévalo	45	67	
Otro	Joaquin Alarcon Viedan	58	08	
Otro	Manuel Perez Arias	57	25	
Otro	Cayetano Gallego Magano	60	03	
Otro	Vicente Fuente Garcia	51	78	
Otro	Manuel Monte Ruiz	48	74	
Otro	Miguel Espada Novillo	52	72	
Otro	Francisco Covertera Hernan	48	10	Disuelto batallon Reserva de Andújar núm. 75
Otro	Manuel Parrilla Rodriguez	42	19	
Otro	Juan Alvarez Perez	52	10	
Otro	Marcelino de Oro Reluz	51	51	
Otro	Valentin Polo Perina	64	77	
Otro	José Canza Miguel	38	59	
Otro	Joaquin Moreno Mendez	43	05	
Otro	Celedonio Garcia	50	29	
Otro	Juan Gomez Perez	49	52	
Otro	Joaquin Romero Garibaldi	16	50	
Cabo 1.º	Pascual Rebullida Celona	53	»	
Soldado	Diego Ruedas Martin	15	16	
Otro	Antonio Palma Ruiz	65	94	
Otro	Ciriaco Blasco Martin	10	47	
Otro	Miguel Perez Lopez	11	03	
Otro	Ricardo Mateo Montalvo	44	27	
Otro	Juan Dorado Sanchez	22	48	
Otro	Manuel Dominguez Dominguez	22	48	
Otro	Justo Martinez Delgado	64	88	Disuelto batallon Reserva de Llerena núm. 80
Otro	Pablo Laborda Castillo	30	51	
Otro	Pedro Alonso Gutierrez	16	73	
Otro	Cesáreo Oliva Dominguez	14	44	
Otro	José Segura Perales	9	39	
Otro	Francisco Garcia Torres	7	17	
Otro	Alonso Santos Dura	14	45	
Otro	Juan Padilla Lucas	7	35	
Otro	Juan Calvo Lopez	47	59	
Sargento 2.º	Bernabé Garbailo Arellano	66	12	
Soldado	Aniceto Juan Vicente	15	»	
Otro	Rafael Herranz Iscar	24	59	
Otro	Pablo Serra Amigo	54	80	
Otro	Joaquin Expósito Expósito	41	30	
Otro	Antonio Vila Rodriguez	16	65	
Otro	Ulpiano Mariño Ores	70	87	
Otro	Plácido Encina Toneró	31	95	
Otro	Ramon Mota Hacha	30	45	
Otro	Antonio Sanz Suñer	14	15	
Otro	Gabriel Carcoli Saludes	193	75	Regresados de Ultramar
Cabo 2.º	José Bea Salvador	114	65	
Soldado	Valentin Salinas Guarijos	48	75	
Otro	Marcos Pla Blasco	138	17	
Otro	Ludgardo Ubero Osuna	92	25	
Otro	José Martin Gil	25	»	
Otro	Ramon Rosendo Collado	23	50	
Artillero	José Guerrero Maza	280	40	
Otro	Antonio Vila Plantado	390	»	
Sargento 2.º	Pedro Leon Villar	63	05	
Otro 1.º	Manuel Castellano Sanchez	47	50	Del Cuerpo de Ingenieros regresados de Ultramar
Cabo 1.º	Manuel Gonzalez	54	25	
		40356	32	

**RESUMEN**

Importa la relacion de jefes y oficiales . . . . .  
Idem la id. de tropa . . . . .

Pesetas	Cénts.
8737	80
40356	32
<b>TOTAL</b>	<b>49094</b>
	<b>42</b>

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

### IMPUESTO DE MINAS

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1893-94, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe total.
					Quintales ms.	Pesetas. Cts.	
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	52 %	67500	20250 »	405 »
55	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Calamina	»	1000	475 »	9 50
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	52 %	143445	43033 50	860 67
93	Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible	Agua salada	»	100	400 »	8 »
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	406772	101693 »	2033 86
535	La misma	Industria	Idem	50 %	23878	5969 50	119 39
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Idem	48 %	23350	58375 »	1167 50
135	José Mac-Lennan	Chiton 2 y Chiton 5.º	Idem	52 %	18000	540 »	108 »
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	29600	5920 »	118 40
586	Sociedad Reinosana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	1990	1194 »	11 94
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	36 %	57500	213870 »	4277 40
411	La misma	Teresa y otras	Idem	36 %	16990	52897 »	1057 94
136	La misma	Primera y otra	Idem	36 %	4640	15776 »	315 52
TOTALES					794765	520393 »	10493 12

Santander 28 de Abril de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.